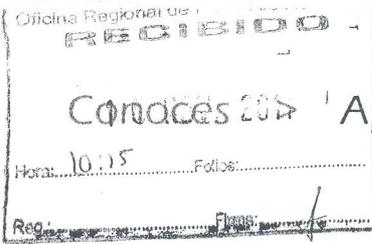


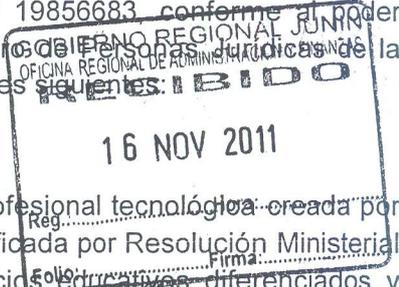


Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado



CONVENIO MARCO DE INTERCAMBIO, COLABORACION Y COOPERACION INTERINSTITUCIONAL. 044

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran, de una parte **GOBIERNO REGIONAL JUNIN**, con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en Junín Loreto N° 363 (Segundo Nivel del Centro Cívico) de Huancayo – Huancayo – Junín, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, debidamente representado por el Sr. Henry Fernando LÓPEZ CANTORÍN, identificado con DNI N° 41560405; y de otra parte, el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO CONTINENTAL**, con RUC N° 20130200789, con domicilio en la Av. Real N° 125 de Huancayo – Huancayo – Junín, a quien en adelante se le denominará **IESTPC**, debidamente representado por su Directora, la Lic. Narda YBAÑEZ FLORES, con DNI N° 19856683, conforme al poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11003478 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Huancayo, en los términos y condiciones siguientes:



PRIMERO.- DE LAS PARTES

EL IESTPC, es una Institución Educativa de formación profesional tecnológica creada por Resolución Ministerial N° 157-87-ED del 06/04/1987 y ratificada por Resolución Ministerial N° 0420-94-ED del 06/05/1994. El IESTPC brinda servicios educativos diferenciados y flexibles en las modalidades de formación profesional tecnológica, perfeccionamiento laboral y acreditación internacional mediante un proceso educativo reconocido por su rigurosidad académica e innovayción tecnológica promoviendo el cultivo de los valores humanos.

El IESTPC fue revalidado con Resolución Directoral 0040-2006-ED, y Resolución Directoral 0618-2006-ED por el Ministerio de Educación.

Las carreras profesionales que ofrece el IESTPC son: Administración de Negocios, Administración Bancaria, Administración de Negocios Internacionales, Computación e Informática, Marketing, Diseño Gráfico, Diseño de Modas, Secretariado Ejecutivo y Gastronomía y Contabilidad.

La ENTIDAD, según su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobada mediante la Ordenanza Regional N° 002-GRJ/CR, del 27/02/2003 (modificadas por las Ordenanzas Regionales Nos. 014, 040 y 087-2008-GRJ/CR, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia en el ámbito de la Región Junín, y es un órgano competente para procesar las Planillas de Pagos de sus trabajadores y prestadores de servicios de su ámbito jurisdiccional.

SEGUNDO.- MARCO LEGAL

El objeto del presente convenio es el de cooperación mutua entre ambas instituciones para la capacitación, profesionalización y desarrollo humano de sus integrantes, en amparo y sustento de los siguientes dispositivos legales:

Calle Real 125 - Calle Ancash 226 | Central Telefónica: (064) 481430
www.continental.edu.pe

Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Continental
RM N° 157-87-ED / RD N° 0040-2006-ED / RM N° 0373-2007-ED / RD N° 0618-2009-ED / RM N° 00181-2010-ED



Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27444, Ley de procedimiento administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 276, Ley de la Carrera Administrativa, y su Reglamento aprobado por D. S. N° 005-90-PCM.
- Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y de Seguros y Orgánica de la SBS.
- Decreto Supremo N° 0024-2010-ED, Reglamento de la ley N° 29324.
- Ley N° 29394; Ley de Institutos y de Escuelas de Educación Superior.



TERCERO: AMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones del presente Convenio serán de aplicación para los trabajadores (activos y cesantes) comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, así como los prestadores de servicios bajo el amparo del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (RECAS), que prestan servicios en el ámbito de la Unidad Ejecutora N° 1: Sede del Gobierno Regional Junín, a quienes en adelante se les denomina "EL BENEFICIARIO" o "LOS BENEFICIARIOS".

Así mismo para hacerse acreedores de los beneficios del presente convenio "EL BENEFICIARIO" o "LOS BENEFICIARIOS" han de presentar una carta o documento que acredite el tipo y tiempo de vínculo laboral con su institución expedida por el área competente.



CUARTO.- DE LOS COMPROMISOS

Del IESTPC

- Otorgar el 50% de descuento a los colaboradores e hijos de los mismos en el monto de las inscripciones en el proceso de admisión, en la prueba de aptitud.
- Otorgar ½ beca de Estudios a los colaboradores directos de LA ENTIDAD e hijos de los mismos, siempre y cuando el promedio ponderado al final de cada semestre sea superior a la nota de Quince (15).
- Conceder a los colaboradores, cónyuge e hijos de LA ENTIDAD, el 10% de descuento en las pensiones por estudio en las diversas carreras técnicas beneficio que se aplicará siempre y cuando que, en el semestre anterior, el estudiante obtenga un promedio ponderado mínimo de 14 (catorce), salvo el primer semestre, en el que todos los beneficiarios tendrán derecho al 10% de descuento del pago correspondiente.
- Brindar facilidades en los trámites administrativos y académicos para quienes deseen participar en el proceso de Admisión por la modalidad de traslados externos, concediendo el 50% de descuento en los pagos de derecho de Admisión.



LA ENTIDAD

- Colaborar con el Instituto dentro de los campos de actividad que le son propios participar en la formación de profesionales técnicos facilitando la realización de prácticas pre-profesionales en su institución con el objeto de que complementen

Calle Real 125 - Calle Ancash 226 | Central Telefónica: (064) 481430

www.continental.edu.pe

Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Continental

RM N° 157-87-ED / RD N° 0040-2006-ED / RM N° 0373-2007-ED / RD N° 0618-2009-ED / RM N°00181-2010-ED



sus conocimientos y experiencias para un mejor desempeño de su trabajo profesional.

- La relación surgida de las prácticas no posee naturaleza jurídica laboral sino académica.
- Ambas partes convienen que los alumnos del Instituto al efectuar sus prácticas pre-profesionales serán relacionadas con la carrera técnica que estudian.
- Otorgar prácticas pre profesionales para los estudiantes del Instituto en las instituciones de su administración dentro del ámbito regional
- Apoyar al Instituto en el desarrollo de charlas de orientación o capacitación profesional a nuestros estudiantes.



En el caso de recibir practicantes deberán:

- Exigir a los estudiantes el horario acordado, el horario de realización de prácticas debe de posibilitar al estudiante el cumplimiento de asistir a sus horarios de clase y desempeñar las actividades académicas reglamentadas, concentrándose en horario de mañana o tarde.
- Facilitar al alumno los medios necesarios para el desarrollo de sus tareas asignadas.
- Con la finalidad de mantener actualizado, en todo momento el registro de Trabajadores y/o practicantes en el presente convenio **LA ENTIDAD** comunicará al Instituto de cualquier alta y baja de alumnos, integrados en el presente compromiso.



QUINTO.- DE LA CONVOCATORIA DE ESTUDIANTES- PRACTICANTES - EGRESADOS

Durante la vigencia del presente acuerdo el Instituto convocará públicamente entre sus estudiantes y egresados, el requerimiento como acuerden las partes según las condiciones generales que se expresan en el presente acuerdo:

- Número de las prácticas ofrecidas y lugar de realización de las mismas.
- Líneas de trabajo para los que soliciten prácticas.
- Valoraciones extracurriculares y criterios de evaluación además del expediente académico.



SEXTO.- DE LOS TUTORES DEL ESTUDIANTE - PRACTICANTE

- El Instituto asignará al Coordinador que actuará como tutor académico de los alumnos practicantes, quien velará por su formación y por el cumplimiento del plan de trabajo aprobado por el Instituto.
- Asimismo **LA ENTIDAD** designará un tutor para cada alumno, que podrá ser su responsable directo o la persona que considere oportuna en cada caso, a fin de que le oriente en sus dudas y dificultades.
- Para la buena marcha de las prácticas reguladas por este acuerdo, tanto la empresa **LA ENTIDAD** el Instituto se comprometen a facilitar los contactos entre el tutor profesional y el tutor académico de cada estudiante en prácticas.



Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado

- El tutor (jefe inmediato) asignado por **LA ENTIDAD** deberá llenar la ficha de evaluación remitida por el IESTP Continental.

SEPTIMO.- DE LOS DERECHOS DEL ESTUDIANTE – PRACTICANTE

Cumplir con:

- Desarrollar la actividad convenida en el horario estipulado.
- Obtener un certificado que acredite la realización de las actividades realizadas.
- Tener permiso para acudir a las convocatorias de exámenes que les afecten.



OCTAVO.- DE LAS OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE – PRACTICANTE

- El cumplimiento horario pactado con LA ENTIDAD para la realización de las prácticas.
- Las normas de disciplina interna de LA ENTIDAD.
- Las tareas inherentes a las líneas de trabajo para las que hubiera sido seleccionado.
- Las normas de seguridad e higiene en el trabajo.
- Desarrollar eficazmente la actividad en que consistan las prácticas y seguir las orientaciones del Director de las mismas, siempre que estén relacionadas con las líneas de trabajo correspondientes.



NOVENO.- DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO

- El presente convenio tendrá una duración de tres años a partir de su suscripción de tiempo indeterminado y complementado, modificado o revisado, anualmente, por protocolos adicionales.
- En base a lo expuesto, el presente convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, de manera unilateral sin expresión de causa, bastando para ello comunicar a la otra parte su decisión mediante carta simple con 30 días de anticipación, sin que por ello la parte que resuelve se vea sujeta al pago de una penalidad y/o indemnización.

En prueba de conformidad a todas las clausulas del presente convenio se firma el presente en todas sus hojas por triplicado y a un solo y mismo efecto, en lugar y fecha antes indicados.

Se firma en señal de conformidad a los veinticuatro días del mes de Octubre de 2011.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Hyo. 07 NOV 2011

Narda V. Ybañez Flores

Directora

Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Continental

Lic. Tatiana Lihu Rodríguez Recuay
DIRECTORA REGIONAL DE COMUNICACIONES

C.P.C. HENRY LÓPEZ CANTORÍN
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Calle Real 125 - Calle Ancash 226 | Central Telefónica: (064) 481430

www.continental.edu.pe

Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Continental

RM N° 157-87-ED / RD N° 0040-2006-ED / RM N° 0373-2007-ED / RD N° 0618-2009-ED / RM N°00181-2010-ED